

Asesoría Jurídica

Situaciones administrativas en el ejercicio de la función docente

SENTENCIA RELATIVA AL DERECHO DE LOS ALUMNOS A RECIBIR LA ENSEÑANZA EN SU LENGUA HABITUAL DURANTE LA EDUCACIÓN INFANTIL Y EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Recientemente hemos tenido conocimiento de la Sentencia núm. 1.062/2004 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en un recurso (469/2000) promovido por la Asociación Convivencia Cívica Catalana mediante el cual se exigía que la Administración educativa de Cataluña, al aprobar las normas de preinscripción y matriculación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, adoptara las medidas necesarias para que, antes del inicio de la matriculación, en el modelo oficial se pregunte a los padres o tutores de los niños preinscritos cuál es su lengua habitual, a fin de poder hacer efectivo su derecho a recibir en ella la enseñanza.

La referida Sentencia toma en consideración el contenido del artículo 21.2 de la Ley 1/1998 ("Los niños tienen derecho a recibir la primera enseñanza en su lengua habitual, ya sea ésta el catalán o el castellano. La Administración ha de garantizar este derecho y poner

los medios necesarios para hacerlo efectivo. Los padres o tutores lo pueden ejercer en nombre de sus hijos instando a que se aplique") y la Jurisprudencia Constitucional, considerando que "la incorporación en el impreso de prescripción del derecho de los niños a recibir la primera enseñanza en su lengua habitual, ya sea ésta el catalán o el castellano, coadyuvará a la mayor efectividad del derecho, legalmente contemplado, y al más eficaz cumplimiento de la obligación de la Administración de garantizar este derecho, aumentando razonablemente los medios necesarios para hacerlo efectivo y facilitando su ejercicio por padres y tutores, todo ello a la luz de los principios contemplados en el artículo 9 de la Constitución", por lo que estima el recurso, si bien limita el concepto de "primera enseñanza" a "la Educación Infantil y al primer ciclo de Educación Primaria", conforme a lo establecido en la Sentencia del Tribunal Supremo de 17-04-96.